



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz  
Secretaría

Actas

FOMM

## **33º.Urgencia 5.- Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para el año 2026.**

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Asuntos Sociales y Familia:

“A través de la actividad administrativa de fomento se pueden promover actividades que contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante incentivos económicos para la financiación de proyectos de interés general o de gastos de funcionamiento de asociaciones constituidas para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos.

En nuestro ámbito municipal la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por Procedimiento de Concurrencia Competitiva exige que el acto de la convocatoria defina con precisión el objeto y finalidad de la concesión de la subvención.

El objeto y finalidad de la convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades gaditanas sin ánimo de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos para la ejecución de programas preventivos y programas de intervención directa, de carácter específico y especializado, en el ámbito socio-sanitario y socioeducativo.

La cuantía de la subvención está debidamente prevista en los vigentes presupuestos municipales, existiendo crédito suficiente y adecuado para ello, habiéndose informado favorablemente por la Intervención municipal de este Ayuntamiento la presente convocatoria.

Por ello se propone a la Excm. Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente acuerdo:

Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro, para el año 2026, en materia de Asuntos Sociales y sus correspondientes anexos (con código de verificación OJDB4-GLHP1-1M2VF).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE  
LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ A  
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2026.



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

**Ayuntamiento de Cádiz**  
**Secretaría**

**Actas**

**FOMM**

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula en su artículo 232 la posibilidad de que los ayuntamientos subvencionen económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de noviembre de 2005 aprobó unas Bases Reguladoras para la concesión de ayudas adaptadas a las previsiones legales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que constituye el marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, proyectos y actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de gaditanos y gaditanas.

En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en las Bases Reguladoras aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 4 de noviembre de 2005, y publicadas en el BOP número 299 del día 29 de diciembre de 2005, se procede a la Convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2026.

### **Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a entidades gaditanas sin ánimo de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos para la ejecución de programas preventivos y programas de intervención directa, de carácter específico y especializado, en el ámbito socio-sanitario y socioeducativo para favorecer a personas en situación vulnerable, como personas mayores, personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial, personas con alguna enfermedad que suponga algún grado de dependencia, familias y menores en situación de privación social o económica, colectivos en riesgo de exclusión social y otros, que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de gaditanos y gaditanas y se basen en razones de tipo social, cultural, económico, humanitario y de igualdad de oportunidades.

Los ámbitos a que se refiere la presente Convocatoria, se concretan en las materias competencia de la Delegación Municipal de Asuntos Sociales.

### **Artículo 2.- Finalidad.**

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de las



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

**Ayuntamiento de Cádiz**  
**Secretaría**

**Actas**

**FOMM**

entidades beneficiarias, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias.
- b) Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, que tenga por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, y que, en todo caso, deberán corresponderse con las previstas en presente artículo para cada materia.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.

## 2.1.- Bienestar Social.

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, cuyos fines estatutarios promuevan alguno de los objetivos de las políticas sociales que enumera la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, constituidas legalmente, con sede en Cádiz, y/o que su ámbito de actuación sea en este municipio, para el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención, durante el ejercicio 2026.

**2.1.1.** Se impulsarán prioritariamente los siguientes proyectos, cuyas actividades deberán circunscribirse al ámbito territorial de la ciudad de Cádiz o afectar directamente a los habitantes de la misma:

- **Proyectos de atención a la infancia y la familia:**
  - a) Dirigidos a prevenir y compensar situaciones de dificultad y/o conflicto de las familias en el proceso de promoción e integración de menores.
  - b) Dirigidos a promover medidas alternativas al internamiento de menores en situación de dificultad o conflicto social.
- **Proyectos para las personas mayores:**

El desarrollo de estos proyectos ha de contribuir a posibilitar el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de vida y/o entorno socio-familiar.

  - a) Proyectos dirigidos a prevenir y compensar déficits funcionales asociados al envejecimiento, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.
  - b) Proyectos de atención a las personas mayores y de apoyo a las familias con las que conviven.
  - c) Actividades dirigidas a cubrir necesidades de carácter asistencial de mayores.
- **Proyectos para personas con discapacidades:**



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

**Ayuntamiento de Cádiz**  
**Secretaría**

---

**Actas**

**FOMM**

- a) Proyectos dirigidos a promover la participación e integración social de las personas con discapacidades.
- b) Proyectos para favorecer la autonomía personal de personas con discapacidades y sus familias.
- Proyectos de promoción y apoyo a colectivos en situación de desventaja o desprotección social:
  - a) Proyectos dirigidos a facilitar la promoción e inclusión social de colectivos en situación de riesgo de exclusión.
  - b) Proyectos dirigidos a la eficaz distribución de artículos asistenciales necesarios entre colectivos que así lo demanden.
- Proyectos de promoción y apoyo al voluntariado:

Dirigidos a la promoción, formación y organización de personas voluntarias que trabajen en la mejora de la calidad de vida de los colectivos más vulnerables.
- Proyectos destinados a la atención de personas con enfermedades crónicas:
  - a) Dirigidos a la formación, información, divulgación y sensibilización de la población sobre la enfermedad y sus problemas asociados.
  - b) Sobre apoyo psicológico y emocional a las personas enfermas y sus familiares.
  - c) Dirigidos a la promoción de hábitos de vida saludables que incidan favorablemente en la evolución y pronóstico de la enfermedad.
  - d) Actuaciones dirigidas a la promoción de la solidaridad, evitando cualquier tipo de discriminación de las personas enfermas y fomentando el reconocimiento de los derechos que el ordenamiento jurídico les otorga.
  - e) Actividades dirigidas a cubrir necesidades de carácter asistencial de las personas enfermas, no cubiertas por el sistema sanitario público.
- Proyectos que tengan por objeto la promoción de actuaciones destinadas a la mejora de la cohesión social, la inclusión social, evitar situaciones de exclusión, así como complementar las políticas y programas municipales de la Delegación Municipal de Asuntos Sociales, tanto desde una metodología de prevención como de atención o reinserción.



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz  
Secretaría

Actas

FOMM

## LÍNEAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA:

### LÍNEA 1

#### **2.1.2. PROYECTOS.**

El proyecto para el cual se solicita la subvención se debe presentar constando de los siguientes apartados:

1. Descripción del proyecto con objetivos generales y específicos.
2. Localización geográfica y área de actuación
3. Justificación del interés social del Proyecto.
4. Recursos materiales y humanos (incluido personal voluntario) con los que cuenta para el desarrollo del proyecto.
5. Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización del proyecto.
6. Descripción de actividades previstas, ámbito de las mismas. Perfil y número de personas destinatarias.
7. Plazos de ejecución y calendarización.
8. Indicadores que se van a utilizar para la evaluación del proyecto.
9. Experiencia de la entidad solicitante en actividades o programas similares
10. Presupuesto económico del proyecto con detalle de ingresos y gastos
11. Aportación de los elementos adicionales que se consideren convenientes para precisar o completar los datos anteriores, los cuales serán tenidos en cuenta en la evaluación con arreglo a los criterios de la convocatoria. (Fotografías, vídeos y otros).

### LÍNEA 2

**2.1.3. GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO** de sus respectivas asociaciones. Las asociaciones y entidades que en sus estatutos tengan definidos como objetivos la atención a los sectores de población mencionados anteriormente, podrán obtener esta línea de subvención para los gastos a que se refiere el presente apartado. En todo caso, será requisito imprescindible para la obtención de este tipo de subvenciones, que los gastos de mantenimiento se materialicen en sede social o establecimiento permanente de la asociación dentro del término municipal de Cádiz y la no inclusión, entre las solicitudes de financiación para los proyectos referidos en el apartado 2.1.1, de porcentaje alguno de gastos generales o costes indirectos.



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

**Ayuntamiento de Cádiz**  
**Secretaría**

**Actas**

**FOMM**

Serán objeto de subvención los siguientes gastos de funcionamiento:

- 1 Gastos de personal será condición indispensable que se trate de personal de estructura de la entidad adscrito a servicios generales, sin que pueda ser objeto de subvención los gastos de personal de cualquier integrante de la Junta Directiva, Patronato u órgano directivo de carácter electivo de la entidad beneficiaria. Los gastos de personal deberán ser acreditados mediante la aportación del contrato de trabajo, nóminas, y certificación expresa de tal condición. No pudiendo ser imputado en este concepto personal subvencionado en la línea 1 de esta convocatoria
2. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
3. Reparación mantenimiento y conservación de:
  - a. Edificios y otras construcciones.
  - b. Mobiliario y enseres.
  - c. Equipos para procesos de información.
4. Material de oficina no inventariable.
5. Primas de seguros sobre el personal voluntario, así como primas de seguro que cubran daños a las instalaciones destinadas al servicio general de la asociación. Deberá acreditarse, aportando los pagos y las pólizas contratadas.
6. Suministros de agua y electricidad.
7. Comunicaciones telefónicas, postales e informáticas.
8. Prestaciones de servicios generales, no susceptibles de individualización por actividades o proyectos.

No se consideran gastos de funcionamiento y mantenimiento aquellos que supongan una inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos, teléfonos móviles y por tanto no se admitirán en su justificación. Quedan expresamente excluidas de financiación los conceptos relativos a amortizaciones de inmovilizados, así como los gastos de carácter financiero.

Correrán por cuenta de las entidades y por tanto quedan excluidos en este caso, de subvención los gastos de mantenimiento: limpieza y mantenimiento del local, ejecución de obras de conservación, y los distintos suministros: agua, luz, teléfono, conexiones a internet, gas, etc.... y pólizas de seguros, de los locales cedidos por el Ayuntamiento de Cádiz, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Cesión Temporal de Locales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, de 24 de septiembre de 2012.



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz  
Secretaría

Actas

FOMM

**2.1.4.-** Cada entidad podrá presentar un máximo de dos solicitudes de subvención. La entidad que sea beneficiaria en el año 2026 de alguna subvención de concesión directa y/o nominativa, otorgada por el Ayuntamiento de Cádiz en el ámbito de la Delegación de Asuntos Sociales, no podrá ser beneficiaria de subvención en esta convocatoria.

- El importe total de subvención máxima que se solicite para la ejecución de PROYECTOS no podrá exceder de 15.000.- €, pudiendo asignar dentro de este límite conjunto la cuantía que la entidad considere a cada una de las dos solicitudes que pudiera presentar por este concepto.
- Para GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO de la entidad se establece un límite específico de una sola solicitud de subvención máxima de 5.000 €.

En cualquier caso, el importe global solicitado en esta convocatoria, no podrá ser superior a 15.000 € por entidad y con un máximo de dos solicitudes.

### **Artículo 3.- Créditos Presupuestarios.**

**3.1.** Las partidas presupuestarias e importe máximo de subvenciones para esta Convocatoria del año 2026, por cada ámbito o materia, son:

#### **Bienestar Social y Mayor**

Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima de subvenciones Convocatoria 2026
2026 04001 23100 48900	Línea 1: 390.000 €
	Línea 2: 75.000 €

**3.2** Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas los vigentes presupuestos municipales correspondientes a 2026 teniendo carácter estimativo, por lo que la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de concesión, y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del RD 887/2006, RLSGS En todo caso, tienen como límite las cuantías máximas establecida en el apartado precedente.

**3.3.** La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, al convocarse en régimen de concurrencia, requieren para su concesión la comparación de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios señalados para su valoración en la presente convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma.



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

**Ayuntamiento de Cádiz**  
**Secretaría**

**Actas**

**FOMM**

## **Artículo 4.- Requisitos para solicitar las subvenciones.**

### **4.1. Requisitos de los solicitantes.**

Podrán presentar solicitud de subvenciones previstas en esta Convocatoria las entidades y asociaciones que vayan a realizar la actividad para la que se solicita subvención, que tengan sede social o local para la gestión administrativa o dirección de su proyecto en el municipio de Cádiz, y/o que la cantidad de subvención solicitada se aplique o beneficie a la población residente en el municipio de Cádiz, y que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro Administrativo correspondiente. Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley 1/2002, de 22 de marzo) y afectadas por ésta, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley.
- Tener como fines estatutarios objetivos y finalidades coincidentes con los referidos en el artículo 2 de esta Convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No ser deudora del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las convocatorias.
- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.
- No se subvencionarán a aquellas entidades solicitantes sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Excepcionalmente podrán ser subvencionadas, entidades sin domicilio social en la ciudad, cuando concurren circunstancias especiales.

### **4.2. Requisitos de las solicitudes:**

**4.2.1.-** Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria deben formularse mediante impreso



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

**Ayuntamiento de Cádiz**  
**Secretaría**

**Actas**

**FOMM**

normalizado ANEXO 1, debiendo presentar una solicitud por proyecto, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año 2024 por la Entidad solicitante, en modelo normalizado ANEXO 2,
- b) Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, en modelo normalizado ANEXO 3. Los proyectos deberán contemplar como mínimo los aspectos mencionados en el apartado 2.1.2.

La declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad, se aportará conforme al modelo normalizado ANEXO 4.

- c) Copia de los Estatutos y certificación acreditativa de los miembros de los órganos de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- e) Fotocopia de Código de Identificación fiscal de la Entidad.
- f) Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiaria conforme a lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en modelo normalizado ANEXO 5.

**4.2.2.-** La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al servicio gestor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud

Se establece también una fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de entidad beneficiaria y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones mínimas de solvencia exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiaria.

**4.2.3.-** Cuando en las solicitudes que se presenten, se incluyan gastos relativos a alquileres de inmuebles, se deberá aportar fotocopia del contrato de arrendamiento.



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

**Ayuntamiento de Cádiz**  
**Secretaría**

**Actas**

**FOMM**

**4.2.4.-** No se admitirán más de DOS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN por entidad en esta Convocatoria.

**4.2.5.-** Además de los derechos previstos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en el procedimiento administrativo tienen los derechos que se les reconocen en su artículo 53.

## **Artículo 5.- Solicitudes.**

### **5.1. Publicación.**

La presente Convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **5.2. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

### **5.3. Lugar de presentación de solicitudes:**

**5.3.1.** La solicitud deberá ser presentada a través de la SEDE ELECTRÓNICA establecida al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE  
ENLACE

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

[Correo electrónico para consultas: registro.ayuntamiento@cadiz.es](mailto:registro.ayuntamiento@cadiz.es)

Teléfonos de Información: 956.24.10.72 – 956.75.52.29

**5.3.2.** La solicitud, que deberá estar suscrita electrónicamente mediante CERTIFICADO DIGITAL DE LA ENTIDAD interesada, acompañada de los documentos, generales y específicos, según modelos normalizados que se facilitarán a las personas interesadas.

**5.3.3.** Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá a la entidad solicitante para que, en plazo no superior a diez días, puedan subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

**Ayuntamiento de Cádiz**  
**Secretaría**

**Actas**

**FOMM**

**5.3.4.** La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

Conforme a lo previsto por la Ley 38/2003 LGS en su artículo 23.4 a efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, en la fase de evaluación de solicitudes de subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días. Todos ello a los efectos de acreditar que las solicitudes pueden ser admitidas y pasando a la fase de valoración de los proyectos y actividades para los que solicita la subvención.

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 18.4, *Cuando las bases reguladoras así lo prevean, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.* En estos casos corresponderá a la Comisión de Valoración acreditar mediante las certificaciones previstas a los efectos de garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la adopción de la Propuesta de Resolución Provisional.

Cuando de las comprobaciones que se realicen se desprendan deudas tributarias o con la Seguridad Social, y se determinen que éstas traen origen en fecha anterior al plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria, la solicitud será desestimada.

Se entenderá que los sujetos interesados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por otra parte, se considerará que el interesado no está al corriente de sus obligaciones tributarias si tiene deuda con el Ayuntamiento de Cádiz en periodo ejecutivo.

El requisito del cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz  
Secretaría

Actas

FOMM

seguridad social deberá existir en los términos definidos en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su defecto, al momento del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de no estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social procederá la denegación de la subvención por la ausencia de requisito esencial para adquirir la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Artículo 6.- Órganos competentes para la Instrucción, Resolución y Fiscalización de los expedientes.**

El órgano competente para la instrucción de la convocatoria es la concejalía de la Delegación de Asuntos Sociales. Así mismo, el órgano competente para la Resolución de esta convocatoria es la Excm. Junta de Gobierno Local y para la Fiscalización el Servicio de Intervención Municipal.

### **6.1. Instrucción:**

**6.1.1.** Examen de las solicitudes: El examen de las solicitudes y documentación se efectuará ante el Servicio Municipal de Asuntos Sociales, a quien le corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.

**6.1.2.** Evaluación de solicitudes: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las provisionalmente excluidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración, ofreciendo un plazo de 10 días hábiles de subsanación de las solicitudes provisionalmente excluidas que será notificado mediante publicación en el tablón de anuncios municipal.

En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, conforme a las normas y criterios establecidos, por una comisión de valoración compuesta por personal adscrito a la Delegación Municipal de Asuntos Sociales formada por:

- D<sup>a</sup> Carmen Almadana Pacheco.
- D. Francisco Iglesias González.
- D<sup>a</sup> Rosario Marrero Marchante.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Llanos O'Dogherty Rivas.

Esta Comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

**Ayuntamiento de Cádiz**  
**Secretaría**

**Actas**

**FOMM**

## **6.2. Propuesta de Resolución Provisional:**

**6.2.1.** Tras el estudio por parte de la comisión técnica de valoración, conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria, de cada una de las solicitudes admitidas, se dará traslado al órgano instructor de la propuesta de resolución provisional, por cada línea debidamente motivada, que debe ser previamente dictaminada por la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece la Ordenanza General de Bases Reguladoras Otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por Procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva de 22 de diciembre de 2005.

La propuesta provisional de resolución contendrá:

- a) La relación entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, por orden de puntuación de mayor a menor, indicando la cuantía de la subvención y el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad.
- b) La relación entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener cabida dentro de la cuantía asignada a la línea de subvención, ordenada por orden de puntuación de mayor a menor, tendrán la consideración de beneficiarias suplentes.

Ordenadas las valoraciones de ambas líneas por la puntuación obtenida, de mayor a menor, se procederá a atender las solicitudes de financiación que hayan obtenido como mínimo 41 puntos, hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria.

Esta propuesta irá acompañada de informe del Órgano Gestor, en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.

**6.2.2.** La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cádiz, según lo admitido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para los procedimientos de concurrencia competitiva. Se concederá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La propuesta provisional se entenderá aceptada cuando no se comunique por el beneficiario su desistimiento.



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

**Ayuntamiento de Cádiz**  
**Secretaría**

**Actas**

**FOMM**

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

### **6.3. Propuesta de resolución definitiva.**

Examinada la documentación por el servicio gestor, el órgano instructor elevará la Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

El remanente económico que pudiera resultar en alguna de las líneas de subvención se podrá otorgar a la primera entidad que hubiera obtenido mayor puntuación de su lista de espera. Si no hubiera entidad en lista de espera a la que asignarle el remanente se podrá aplicar a la entidad que quedare en primera posición de la lista de espera de la otra línea de subvención.

La entidad a la que se le otorgue el remanente podrá reformular para adaptar su solicitud a la cantidad propuesta o rechazarla en cuyo caso se ofrecería a la siguiente entidad en lista de espera, siempre y cuando el importe de dicho remanente suponga, al menos, el 80% del importe solicitado y sin que el presupuesto reformulado pueda ser minorado en una cuantía superior a la diferencia entre la ayuda solicitada y la ahora concedida.

La propuesta de Resolución Definitiva (art.24.5 LGS) se notificará a las interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, mediante igual publicación que la Resolución Provisional, para que en el plazo de quince días naturales comuniquen su aceptación (salvo lo indicado en el apartado 6.2.2).

Las propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

### **6.4. Resolución.**

**6.4.1** El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución en la que, además de contemplar lo exigido



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz  
Secretaría

---

Actas

FOMM

en los apartados anteriores, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Esta resolución será objeto de publicación mediante inserción en el Tablón de Anuncios o Edictos del Ayuntamiento de Cádiz y en la página institucional del Ayuntamiento en Internet, y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se cursará notificación a las personas en el plazo de 10 días desde la adopción del acuerdo de concesión conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo regulado en el artículo 4 de la *Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva* el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**6.4.2.** La Resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. Contra la misma las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de esta Jurisdicción con sede en Cádiz, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

**6.4.3** Renuncia. - Si se renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a los solicitantes que conformen la lista de espera por orden de su puntuación obtenida.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

**6.5.** Fiscalización.

Con carácter previo a la aprobación de la concesión de subvenciones por el órgano



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz  
Secretaría

Actas

FOMM

concedente, deberá requerirse el preceptivo informe de fiscalización previa en requisitos básicos por la Intervención Municipal, sin que quepa la emisión de ningún otro informe en la fase de instrucción del procedimiento. Todo ello de acuerdo con el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 424/2017 que regula el Reglamento del Control Interno de las Entidades Locales).

### **Artículo 7. Criterios de Valoración.**

El Ayuntamiento de Cádiz distribuirá las subvenciones entre los proyectos presentados por las entidades y asociaciones que cumplan los requisitos de esta convocatoria, en relación con los criterios objetivos de valoración que se indican en este artículo.

Cada PROYECTO podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

1. La calidad de los proyectos: concreción y definición de objetivos generales y, específicos, contenidos y actividades del proyecto, los recursos para alcanzarlos, identificación de personas beneficiarias y/o participantes, organización espacio-temporal, recursos humanos, técnicos y materiales, evaluación. Máximo 20 puntos.
2. Proyectos que complementen los planes municipales de acción social y/o la implementación de programas que tengan como finalidad asegurar y garantizar los derechos de las personas en situación de riesgo y vulnerabilidad con especial consideración a los proyectos dirigidos al colectivo de personas mayores y/o dependientes. Máximo. 25 puntos.
3. La adecuación de los proyectos y sus objetivos a los fines estatutarios de la entidad solicitante. Máximo 5 puntos.
4. El alcance social del proyecto. Máximo de 5 puntos.
5. Eficacia y eficiencia de las obligaciones económicas contraídas para un adecuado desarrollo del proyecto presentado. Máximo 5 puntos.
6. La aportación de recursos propios de la entidad para el desarrollo de los proyectos solicitados. Máximo 10 puntos.
7. Proyectos que fomenten la efectiva participación del voluntariado. Máximo 5 puntos.
8. Experiencia de las entidades solicitantes en actividades similares. Máximo 5 puntos.
9. La coordinación con otras entidades y administraciones públicas para el desarrollo de los proyectos. Máximo 5 puntos.



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

**Ayuntamiento de Cádiz**  
**Secretaría**

**Actas**

**FOMM**

10. Las actuaciones del proyecto destinadas a la efectiva consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Máximo 5 puntos.
11. Ámbito geográfico de actuación de la entidad solicitante: Máximo 10 puntos:
  - Local: 10 puntos.
  - Provincial: 5 puntos.
  - Autonómico: 3 puntos.
  - Nacional: 1 punto.

Cuando la solicitud se refiera a Gastos de Mantenimiento y/o funcionamiento de la entidad la valoración podrá alcanzar también un máximo de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

1. Mayor concordancia de los fines estatutarios de la entidad con el objeto de esta convocatoria y complementariedad con las políticas y actuaciones de la Delegación Municipal de Asuntos Sociales: Hasta 20 puntos
2. Experiencia y alcance social de la actuación de la entidad en anteriores ejercicios: Hasta 20 puntos.
3. Eficacia y eficiencia de las obligaciones económicas contraídas para un adecuado mantenimiento y/o funcionamiento de la entidad: Hasta 20 puntos.
4. Aportación de recursos propios de los asociados para la financiación del mantenimiento y/o funcionamiento de la entidad: Hasta 10 puntos.
5. Actuación de la entidad a través de personas voluntarias que no obtienen remuneración: Hasta 10 puntos.
6. Coordinación con otras entidades y Administraciones Públicas en el desarrollo de la acción social que desempeña la entidad: Hasta 10 puntos.
7. Ámbito geográfico de actuación de la entidad solicitante: Máximo 10 puntos:
  - Local: 10 puntos.
  - Provincial: 5 puntos.
  - Autonómico: 3 puntos.
  - Nacional: 1 punto.

Se elaborará por el órgano colegiado, y para cada una de las líneas o ámbitos previstos, la propuesta de resolución conforme a la puntuación que resulta de aplicar los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria. Ordenada ésta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, se procederá a atender las



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz  
Secretaría

Actas

FOMM

solicitudes de financiación hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria. El remanente sobrante podrá otorgarse al beneficiario que obtenga la mayor puntuación en la lista de espera.

## **Artículo 8.- Gastos Subvencionables.**

**8.1.-** Son gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la finalidad de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para realizar la actividad, que en todo caso deberá corresponder al periodo comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026.

**8.2.-** Los gastos de personal deberán ser justificados mediante la presentación de los contratos de trabajo, las nóminas correspondientes a los meses que se justifican, los TC1 y TC2 y el modelo 190 de las retenciones de IRPF. Todos estos documentos con su debida acreditación del ingreso de los mismos.

**8.3.-** Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

**8.4.-** Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesario para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa; en todo caso solo se admitirá un importe máximo del 5% del presupuesto admitido y siempre que figuren en el mismo.

**8.5.-** De acuerdo con el artículo 164.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad, empresarios o profesionales, se justificarán mediante la aportación de facturas, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del impuesto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Estas deberán reunir, conforme a lo previsto por el artículo 6 del referido R.D., los siguientes requisitos mínimos:

- Fecha de factura.
- Número y serie de factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. del emisor, así como de la entidad destinataria
- En operaciones menores de 100 € I.V.A. no incluido, puede no aparecer el nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. de la persona/entidad destinataria.



**Ayuntamiento de Cádiz**  
**Secretaría**

**Actas**

**FOMM**

- Descripción de la operación.
- Fecha de las operaciones si es distinta a la de factura.
- Tipo-s impositivo-s (%) de I.V.A.
- Cuota tributaria de I.V.A.

Solo serán admitidos documentos sustitutivos de facturas para los supuestos contemplados expresamente en el artículo 4 del referido Real Decreto.

Tratándose de facturas simplificadas, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, los requisitos mínimos serán, siempre que se trate de algunos de los supuestos allí previstos, los siguientes:

- Fecha de expedición.
- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social y N.I.F. del emisor.
- Tipo impositivo (%) de I.V.A. o “I.V.A. incluido”.
- Contraprestación total.

**8.6.-** No serán gastos subvencionables:

1. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
2. Los intereses, recargos y sanciones.
3. Los derivados de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
5. Las amortizaciones de inmovilizado.
6. Gastos en el que se incluya algún tipo de bebida alcohólica.

**8.7.-** Se admitirá, en virtud de lo previsto en el apartado 3 del artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la imputación al proyecto, de costes indirectos, establecidos estos en términos porcentuales sobre el coste total del proyecto.

La admisión de estos gastos requerirá, que se cumplan dos requisitos:

1. Que se hayan consignado de forma expresa en el presupuesto de gastos admitido.
2. Que se acredite suficientemente, los cálculos de costes realizados para la determinación del porcentaje que se imputa al presupuesto.



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz  
Secretaría

Actas

FOMM

En todo caso no podrán incluirse para la determinación del porcentaje de este tipo de gastos, amortizaciones de elementos o inmovilizado de ningún tipo.

El porcentaje máximo que será admitido será del 5% del coste total del proyecto.

Las entidades o asociaciones que imputen este tipo de gastos a proyectos específicos presentados a convocatoria, no podrán presentar solicitudes para la financiación de gastos generales de mantenimiento y funcionamiento. De igual forma, las entidades que soliciten subvenciones para estos gastos generales de mantenimiento y funcionamiento se deberán abstener de imputar a los proyectos específicos porcentaje alguno de imputación de costes indirectos.

La fracción de coste admitida no requerirá su justificación.

**8.8.-** Cuando el importe del gasto a subvencionar supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector público, para el Contrato Menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

**8.9.-** La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### **Artículo 9.- Beneficiarias.**

Podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que cumpliendo los requisitos para solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria en su artículo 4, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impide obtener la condición de beneficiario.

### **Artículo 10.- Aceptación de la subvención.**

Las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito en documento normalizado ANEXO 10, en el plazo de 15 días desde la notificación de la propuesta de resolución definitiva, la aceptación o renuncia de la subvención, en los casos en los que no se entienda aceptada conforme al artículo 6.2.2.

Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la subvención se entenderá desistida de su petición.



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz  
Secretaría

Actas

FOMM

## **Artículo 11.- Obligaciones de las beneficiarias.**

Las obligaciones de las entidades beneficiarias en la presente Convocatoria son las señaladas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Bases Regulatoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de noviembre de 2005.

## **Artículo 12.- Pago y Justificación de las subvenciones.**

**12.1.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa ordinaria conforme lo previsto en el artículo 69.1 del R.D. 887/2006 RLGS, y que deberá ser presentada mediante el modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (ANEXO 8).

La cuenta justificativa ordinaria deberá contener la siguiente documentación mínima:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, así como de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Relación clasificada de los todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación del párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. En el caso de subvenciones para mantenimiento y funcionamiento, solo deberán presentarse estos documentos por cuantía suficiente para justificar el importe de la subvención otorgada, independientemente que en la cuenta justificativa deban relacionarse la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto o actividad.
  - c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
  - d) En su caso la carta de pago de reintegro para el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

**Ayuntamiento de Cádiz**  
**Secretaría**

**Actas**

**FOMM**

e) Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que, por su cuantía, así se prevé en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el Contrato Menor.

**12.2.-** Dadas las características de las entidades destinatarias, generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos, las cuantías de las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

No obstante, cuando en el momento de proceder al pago de la subvención concedida conste que la actividad ya ha sido íntegramente realizada, será requisito imprescindible la justificación de la misma.

**12.3.-** No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Las entidades solicitantes de subvenciones al amparo de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apdo. 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, autorizan al Ayuntamiento a la solicitud de los datos relativos a la situación fiscal y de obligaciones frente a la Seguridad Social.

**12.4.-** El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones tendrá como fecha tope el 15 de febrero de 2027.

**12.5.-** La entidad beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo ante la unidad gestora del expediente.

**12.6.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará ante el servicio gestor conforme a los términos expuestos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones.

- \* Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento, se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el citado artículo 30 de la ley General de Subvenciones.
- \* Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación. No obstante, lo



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

**Ayuntamiento de Cádiz**  
**Secretaría**

**Actas**

**FOMM**

anterior, se admitirán desviaciones en la cuenta justificativa respecto del presupuesto admitido, y que sirvió de base para la concesión de la subvención, si bien ello conllevará reintegro parcial de la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación municipal sobre la parte no ejecutada. Y siempre, que quede suficientemente acreditado, en la justificación, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.

**12.7.-** La justificación de las subvenciones concedidas deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Documento de justificación, en impreso normalizado, ANEXO 8, detallando la documentación que se acompaña.
- La documentación que corresponda conforme a lo dispuesto en el apdo. 1 del presente artículo 12.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos. ANEXO 9

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: *El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el \_\_\_\_\_, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Delegación de A. Sociales 2026. El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el \_\_\_\_\_% Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso.*

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

**Ayuntamiento de Cádiz**  
**Secretaría**

**Actas**

**FOMM**

presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**12.8.-** La documentación del apartado anterior presentada por las entidades beneficiarias ante el órgano gestor correspondiente, será comprobada por dicho órgano gestor, el cual remitirá a la Intervención Municipal un informe acreditativo, a la vista de la cuenta justificativa presentada, con indicación expresa de cumplimiento tanto del objetivo perseguido como del objeto del proyecto, indicando expresamente la correcta aplicación de los fondos municipales aportados (informe anexo 4).

En el caso de insuficiencia o deficiencia en la aportación de justificantes, corresponderá al servicio gestor requerir su subsanación.

**12.9.-** En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 € (IVA INCLUIDO), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón o transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

En el caso de pagos inferiores a 100 € se deberá presentar documento acreditativo del pago bien mediante tarjeta bancaria (cuya titularidad corresponda a la entidad beneficiaria) o efectivo y su



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz  
Secretaría

Actas

FOMM

consecuente salida de fondos de la cuenta corriente de la entidad subvencionada. En cualquier caso, debe acreditarse el pago de los mismos.

**12.10.-** Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

### **Artículo 13.- Modificación y Revocación de las Subvenciones.**

**13.1.-** Cualquier modificación de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, que deberá estar en conocimiento del Ayuntamiento de Cádiz en el momento en que se produzca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión, en documento normalizado ANEXO 7, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La ampliación del plazo de ejecución se solicitará mediante el impreso normalizado que figura como ANEXO 6 a esta convocatoria.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

**13.2.-** En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas, así como los correspondientes intereses de demora.

**13.3.-** La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió, esta circunstancia dará lugar, irrevocablemente, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz  
Secretaría

Actas

FOMM

## **Artículo 14.- Reintegro de las subvenciones.**

Las causas de reintegro de las subvenciones, así como los obligados a efectuarlo, se regulan por el contenido de los preceptos de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz que versan sobre esta materia.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 96 del RDL 887/2006 RLGS, de 21 de julio, como consecuencia del control financiero efectuado por la Intervención Municipal de Fondos, y en el informe emitido por ésta, se ponga de manifiesto alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, como causas de reintegro, y se proponga en el mismo el inicio de expediente de reintegro, el órgano gestor deberá:
  - a) Acordar el inicio del expediente de reintegro, recabando el acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución. El acuerdo de inicio debe ser adoptado en el mes siguiente a la recepción del informe de control financiero, y deberá ser notificado, además a la persona interesada y a la Intervención Municipal.
  - b) Manifestar la discrepancia, conforme a la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.
2. Cuando el motivo de reintegro sea apreciado por el órgano gestor, el procedimiento deberá ser el previsto en la letra a) del punto anterior, si bien será requisito imprescindible que obre en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.
3. El procedimiento del expediente será el previsto en el Capítulo II de la LGS, sobre procedimiento de los reintegros.
4. El plazo para resolver y notificar la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz  
Secretaría

Actas

FOMM

5. La resolución del reintegro será notificada a la entidad interesada indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.
6. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento de apremio.

## **Artículo 15.- Infracciones y sanciones.**

### **15.1.- Infracciones y responsables:**

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.
2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la consideración de beneficiarios/as de subvenciones.

### **15.2.- Procedimiento sancionador:**

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.
2. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la LGS.

## **Artículo 16.- La concurrencia a la presente convocatoria supone la plena aceptación de las presentes normas.**

Se declara la compatibilidad de estas subvenciones con las que pudieran reconocer otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, conforme a lo permitido por el artículo 3.4 de la Ordenanza, con el límite establecido por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones que dispone que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

No obstante lo anterior, se declara la incompatibilidad con otras subvenciones municipales por cualquier procedimiento. El proyecto objeto de la solicitud solo podrá contener entre sus fuentes de



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

**Ayuntamiento de Cádiz**  
**Secretaría**

---

**Actas**

**FOMM**

financiación una sola subvención municipal por lo que se establece el régimen de incompatibilidad con otras convocatorias municipales o cualquier concesión directa

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Para lo no previsto en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2005; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.”